

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización hecho por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Lucio Castillo Cortez es como sigue:

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Lucio Castillo Cortez por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicio a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Abril del año 1942 hasta el 30 del mes de Enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios quehan sido computados en seis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planilla de la Hacienda con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 519.75 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los seis años de servicios y más vacaciones. El Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N° 626099 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 481.75 que unida a la cantidad de S/. 38.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelanto, cubre el monto de la indemnización. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. -Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. -Otro sí que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega Trujillo 26 de Mayo de 1,950. -Elías Iturry L.V. -Lucio Castillo Cortez. ---
PROVEIDO. Trujillo 26 de Mayo de 1,950. -Por presentado con el Ch/. N° 626099 por la cantidad de S/. 481.75 que se consigna por el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. hace a su ex-servidor Lucio Castillo Cortez, en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguése personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado y entándose la correspondiente diligencia y otorguése la doble copia certificada que se solicita; debiendo cumplir la Empresa en fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Rey que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. -J.M. Angulo. -A.E. Vanini. -----
DILIGENCIA. -En Trujillo a veintiseis de Mayo de 1,950 siendo las cuatro de la tarde fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Trabajo don Lucio Castillo Cortez con el objeto de recibir la cantidad de cuatrociento ochentinueve 75/100 soles Oro que se le manda entregar en el proveído y que precede. Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el Ch/. consignada a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica. -J.M. Angulo. -Lucio Castillo Cortez. -A.E. Vanini. -----

Es fiel copia de sus originales

Trujillo 26 de Mayo de 1,950

A. E. Vanini
EL AUXILIAR

AA-NEG. 1.1

Ca. 4
Do. 134
R. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización hecho por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Lucio Castillo Cortez es como sigue:

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Lucio Castillo Cortez por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicio a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Abril del año 1942 hasta el 30 del mes de Enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios quehan sido computados en seis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planilla de la Hacienda con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 519.75 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los seis años de servicios y más vacaciones. El Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N° 626099 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 481.75 que unida a la cantidad de S/. 38.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelanto, cubre el monto de la indemnización. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. -Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. -Otro sí que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega Trujillo 26 de Mayo de 1,950. -Elías Iturry L.V. -Lucio Castillo Cortez---
PROVEIDO. Trujillo 26 de Mayo de 1,950. -Por presentado con el Ch/. N° 626099 por la cantidad de S/. 481.75 que se consigna por el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. hace a su ex-servidor Lucio Castillo Cortez, en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguése personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado y entándose la correspondiente diligencia y otorguése la doble copia certificada que se solicita; debiendo cumplir la Empresa en fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Rey que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. -J.M. Angulo. -A.E. Vanini.-----
DILIGENCIA. -En Trujillo a veintiseis de Mayo de 1,950 siendo las cuatro de la tarde fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Trabajo don Lucio Castillo Cortez con el objeto de recibir la cantidad de cuatrociento ochenta y cinco 75/100 soles oro que se le manda entregar en el proveído y que precede. Al efecto el Sr. Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el Ch/. consignada su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica. -J.M. Angulo. -Lucio Castillo Cortez. -A.E. Vanini-----

Es fiel copia de sus originales

Trujillo 26 de Mayo de 1,950

A. E. Vanini
EL AUXILIAR

